

Guaranda marzo 30, 2024  
RCU – 008 – 2024 – 038

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL, ABG. MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL SEÑOR RECTOR, CERTIFICA: QUE el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria (008), realizada el 30 de marzo del 2024;**

**SEGUNDO PUNTO:** Análisis y Resolución de la Reforma al Calendario Académico Pregrado PAO I, Abril-Agosto 2024.

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO  
CONSIDERANDO:**

**QUE,** La Constitución de la República del Ecuador en su artículo 350 determina “El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 determina, “Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”;

**QUE,** La Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 149.- Tipología y tiempo de dedicación docentes. – “Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior”;

**QUE,** la Ley Ibidem, en su artículo 150.- Requisitos para ser profesor o profesora titular principal.- Para ser profesor o profesora titular principal de una universidad o escuela politécnica pública o particular del Sistema de Educación Superior se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Tener Título de posgrado, correspondiente a doctorado, (PHD o su equivalente) a fin al campo amplio de conocimiento en el que desempeñará sus actividades académicas o reconocimiento de

trayectoria, según lo establecido en la presente Ley y la normativa pertinente; b) Haber realizado o publicado obras de relevancia o artículos indexados en el campo amplio de conocimiento afín al desempeño de sus actividades académicas; c) Ser ganador del correspondiente concurso público de merecimientos y oposición; y, d) Tener cuatro años de experiencia docente, y reunir los requisitos adicionales, señalados en los estatutos de cada universidad o escuela politécnica, en ejercicio de su autonomía responsable, los que tendrán plena concordancia con el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior. Los profesores titulares agregados o auxiliares deberán contar como mínimo con título de maestría afín al área en que ejercerán la cátedra, los demás requisitos se establecerán en el reglamento respectivo”;

**QUE**, el Reglamento de Régimen Académico en su artículo 10 determina.- “Período académico.- Las IES implementarán al menos dos (2) períodos académicos al año. Las IES en ejercicio de su autonomía responsable podrán distribuir el número de horas que comprenderá cada período académico, considerando que un estudiante de tiempo completo durante su carrera dedicará un promedio de cuarenta y cinco (45) horas por semana a las diferentes actividades de aprendizaje, indistinto de la modalidad de estudios. En las asignaturas, cursos o sus equivalentes en los que se requieran laboratorios, las horas correspondientes deberán sumarse al componente de aprendizaje práctico- experimental”;

**QUE**, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, en su artículo 10.- determina.- Régimen de dedicación del personal académico.- Los miembros del personal académico de las universidades y escuelas politécnicas en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones:

- a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales;
- b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y,
- c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales.

**QUE**, el Reglamento ibidem en su artículo 34.- determina.- Requisitos para el ingreso del personal académico titular auxiliar 1.- Para el ingreso como miembro del personal académico titular auxiliar 1 en las universidades y escuelas politécnicas, además de cumplir los requisitos generales establecidos en este Reglamento, se deberá acreditar:

- a) Requisitos de formación.- Tener al menos grado académico de maestría reconocido y registrado por el órgano rector de la política pública de educación superior, en el campo amplio de conocimiento vinculado a sus actividades de docencia o investigación o reconocimiento de trayectoria de acuerdo a la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior;
- b) Requisitos de docencia.- Acreditar al menos doce (12) meses de experiencia profesional docente en educación superior. La universidad o escuela politécnica no podrá exigir más de dos años de experiencia profesional docente;
- c) Ganar el respectivo concurso de méritos y oposición; y,
- d) Otros que la universidad o escuela politécnica determine en su normativa interna para aumentar la calidad de su personal, garantizando el derecho de participación de los postulantes y los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las universidades y escuelas politécnicas podrán también exigir como requisito adicional tener experiencia profesional. La universidad o escuela politécnica podrá reconocer como experiencia profesional docente a la labor como personal de apoyo académico.

**QUE**, la Dra. Silvia Pacheco, Vicerrectora Académica mediante Resolución de Comisión Académica Nro. RCA-SE-005-2024-027 de fecha 28 de marzo de 2024, resuelve por unanimidad PRIMERA: “sugerir al Consejo Universitario se apruebe el calendario académico de pregrado I: Abril – Agosto 2024”; SEGUNDA: “Autorizar que el séptimo ciclo de enfermería paralelos A y B inicie actividades académicas el 1 de abril del 2024 debido a que la estudiantes ingresarán al internado rotativo el 1 de septiembre de 2024 y la planta docente asignada a esos cursos son titulares”.

**RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

**PRIMERA: “APROBAR LA REFORMA AL CALENDARIO ACADÉMICO PREGRADO PAO I, 15 DE ABRIL 2024 - 9 DE AGOSTO 2024”.**

**SEGUNDA: “AUTORIZAR QUE EL SÉPTIMO CICLO DE LA CARRERA DE ENFERMERÍA PARALELOS A Y B INICIEN ACTIVIDADES ACADÉMICAS EL 1 DE ABRIL DEL 2024”.**

Lo que certifico en honor a la verdad.



firmado electrónicamente con:  
MÓNICA GEOCONDA  
LEÓN GONZÁLEZ

**MÓNICA LEÓN GONZÁLEZ  
SECRETARIA GENERAL**



PERIODO ACADÉMICO ORDINARIO PAO I ( 15 de Abril - 9 de agosto 2024)

Calendario

No.	ACTIVIDADES	CRONOGRAMA	
		INICIO	FIN
1	PLANIFICACIÓN DE ACTIVIDADES DE FACULTADES- DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS Y EXTENSIÓN DE SAN MIGUEL	5-feb	4-mar
2	CAPACITACIÓN DOCENTE ( CURSOS - FACULTADES)	12-mar	5-abr
3	ESTUDIOS DE HOMOLOGACIÓN Y MOVILIDAD (CAMBIOS DE CARRERAS)	12-mar	25-mar
4	REGISTRO DEL DISTRIBUTIVO Y HORARIOS EN EL SISTEMA SIANET	12-mar	19-mar
5	PUBLICACIÓN Y ENTREGA DE DISTRIBUTIVOS Y HORARIOS A DOCENTES	19-mar	20-mar
6	ELABORACIÓN Y ENTREGA DE SÍLABOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS ACADÉMICOS	19-mar	12-abr
7	IMPLEMENTACIÓN DE CURSOS VIRTUALES Y/O ASIGNATURAS EN EL EVEA INSTITUCIONAL	19-mar	12-abr
8	MATRÍCULAS ORDINARIAS EN LÍNEA - FACULTADES	20-mar	12-abr
9	MATRÍCULAS ORDINARIAS EN LÍNEA - DEPARTAMENTO DE IDIOMAS	8-abr	12-abr
10	MATRÍCULAS EXTRAORDINARIAS EN LÍNEA	15-abr	19-abr
11	MATRÍCULAS ESPECIALES EN LÍNEA	22-abr	26-abr

ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y EVALUACIÓN ESTUDIANTIL

11	<b>INICIO Y FINALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS</b>	<b>15-abr</b>	<b>9-ago</b>
12	RETIRO DE UNA ASIGNATURA, CURSO O SU EQUIVALENTE	15-abr	15-may
15	EVALUACIÓN PARCIAL I Y SOCIALIZACIÓN DE NOTAS	3-jun	7-jun
16	REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	8-jun	12-jun
17	CONGRESO CAI V Y CIPEC IV	26-jun	28-jun
18	EVALUACIÓN PARCIAL II Y SOCIALIZACIÓN DE NOTAS	29-jul	2-ago
19	REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	3-ago	5-ago
20	RECUPERACIÓN, SOCIALIZACIÓN REGISTRO DE CALIFICACIONES EN EL SISTEMA SIANET	6-ago	9-ago
21	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE ( COMISIONES)	22-jul	26-ago
22	RECESO ACADÉMICO INSTITUCIONAL	12-ago	23-ago

FERIADOS LOCALES Y NACIONALES

1	VIERNES SANTO	29-mar	
2	DÍA DEL MAESTRO	12-abr	
3	CREACIÓN DE LA PROVINCIA BOLÍVAR	23-abr	
4	DÍA DEL TRABAJO	3-may	
5	BATALLA DE PICHINCHA	24-may	
6	CANTONIZACIÓN DE GUARANDA	23-jun	
7	ANIVERSARIO UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR	4-jul	

FEBRERO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29			

MARZO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

ABRIL 2024						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30					

MAYO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		

JUNIO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24	25	26	27	28	29	30

JULIO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

AGOSTO 2024						
L	M	M	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	



SECRETARIA GENERAL

CERTIFICA QUE FUE APROBADO EN SESIÓN  
EXTRAORDINARIA (008), EL 30 DE MARZO/24

